

## Política de CERES

### Uso de semillas y material de siembra orgánicos

1	<b>Objetivos</b>	Especificar los requisitos relativos al uso de semillas y material de plantación orgánicos de conformidad con (CE) 834/07, NOP y JAS.
2	<b>Antecedentes</b>	Las normas orgánicas exigen el uso de semillas y material de plantación de origen orgánico. Sin embargo, en algunos países estos materiales no son fáciles de conseguir. Por lo tanto, es necesario definir los procedimientos para la aplicación de las normas en dichos países.
3	<b>Marco normativo</b>	<p><b>Reglamento de la UE:</b> Reglamento (CE) 834/07, art. 12 (i): "para la producción (...) sólo se utilizarán semillas y materiales de reproducción producidos orgánicamente".</p> <p><b>Artículo 45: Utilización de semillas o materiales de reproducción vegetativa no obtenidos por el método de producción orgánica:</b> «1. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22, apartado 2, letra b), del Reglamento (CE) no 834/2007,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) podrán utilizarse semillas y materiales de reproducción vegetativa procedentes de una unidad de producción en conversión a la agricultura orgánica;</li> <li>b) cuando la letra a) no sea aplicable, los Estados miembros podrán autorizar el uso de semillas o materiales de reproducción vegetativa no orgánicos si no están disponibles en la producción orgánica. No obstante, para la utilización de semillas y patatas de siembra no orgánicas se aplicarán los apartados 2 a 9 siguientes.</li> </ul> <p>2. Podrán utilizarse semillas y patatas de siembra no orgánicas, siempre que las semillas o patatas de siembra no estén tratadas con productos fitosanitarios distintos de los autorizados para el tratamiento de semillas de conformidad con el artículo 5, apartado 1, a menos que la autoridad competente del Estado miembro prescriba un tratamiento químico con fines fitosanitarios de conformidad con la Directiva 2000/29/CE del Consejo (16) para todas las variedades de una especie determinada en la zona en la que se hayan introducido las semillas o Se utilizarán patatas de siembra.</p> <p>4. Los Estados miembros podrán delegar la responsabilidad de conceder la autorización a que se refiere el apartado 1, letra b), en otra administración pública bajo su supervisión o en las autoridades u organismos de control a que se refiere el artículo 27 del Reglamento (CE) no 834/2007.</p> <p>5. La autorización para utilizar patatas de siembra o patatas de siembra no obtenidas mediante el método de producción orgánica solo podrá concederse en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuando en la base de datos a que se refiere el artículo 48 no esté registrada ninguna variedad de la especie que el usuario desee obtener;</li> <li>b) cuando ningún proveedor, es decir, un operador que comercialice semillas o patatas de siembra a otros operadores, pueda entregar las semillas o patatas de siembra antes de la siembra o plantación en situaciones en las que el usuario haya pedido las semillas o patatas de siembra en un plazo razonable;</li> <li>c) cuando la variedad que el usuario desee obtener no esté registrada en la base de datos a que se refiere el artículo 48 y el usuario pueda demostrar que ninguna de las alternativas registradas de la misma especie es adecuada y que, por lo tanto, la autorización es significativa para su producción;</li> <li>d) cuando esté justificado su uso en investigación, ensayo en ensayos de campo a pequeña escala o con fines de conservación de variedades acordados por la autoridad competente del Estado miembro.</li> </ul> <p>6. La autorización se concederá antes de la siembra del cultivo.</p> <p>7. La autorización se concederá únicamente a usuarios individuales durante una temporada a la vez y la autoridad u organismo responsable de las autorizaciones registrará las cantidades de semillas o patatas de siembra autorizadas.</p> <p>8. No obstante lo dispuesto en el apartado 7, la autoridad competente del Estado miembro podrá conceder a todos los usuarios una autorización general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) para una especie determinada, siempre y cuando se cumpla la condición establecida en la letra a) del apartado 5;</li> <li>b) para una variedad determinada, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la letra c) del apartado 5. Las autorizaciones a que se refiere el párrafo primero se indicarán claramente en la base de datos a que se refiere el artículo 48.</li> </ul>

		<p>9. La autorización solo podrá concederse durante los períodos para los que la base de datos esté actualizada de conformidad con el artículo 49, apartado 3.».</p> <p>La autoridad austriaca competente en materia de agricultura orgánica proporciona una guía útil para la conversión de materiales de multiplicación vegetativa (<a href="http://www.slk.at/fileadmin/media/BIO/2.44_Erledigung_BMGF-75340_0011-II_B_16a_2017_31.03.2017_mit_Anlage.pdf">http://www.slk.at/fileadmin/media/BIO/2.44_Erledigung_BMGF-75340_0011-II_B_16a_2017_31.03.2017_mit_Anlage.pdf</a>)</p> <p><b>NOP: § 205.204:</b> "(a) El productor debe usar semillas cultivadas orgánicamente, plántulas anuales y material de siembra: Excepto, Que,</p> <p>(1) Las semillas y el material de plantación no producidos orgánicamente y no tratados pueden utilizarse para producir un cultivo orgánico cuando una variedad equivalente producida orgánicamente no esté disponible comercialmente ...</p> <p>(5) Las semillas, las plántulas anuales y el material de siembra tratado con sustancias prohibidas pueden utilizarse para producir un cultivo orgánico cuando la aplicación de los materiales sea un requisito de las regulaciones fitosanitarias federales o estatales.</p> <p><b>JAS:</b> "Para utilizar semillas y plántulas se cumplieron los criterios de condiciones de ... (agricultura orgánica). Esto no es aplicable a los casos en que es difícil obtenerlos por los medios ordinarios".</p>			
4.1	<b>Términos</b>	<p>a. Semillas: material de siembra generativo obtenido a través de la reproducción sexual (Excepción: el Reglamento de la UE trata los tubérculos de semilla de patata de la misma manera que las semillas).</p> <p>b. Material de plantación: todo el material de siembra vegetativa (esquejes, tubérculos, etc.), así como las plántulas obtenidas a partir de semillas.</p> <p>c. Semillas y material de plantación orgánicos: tal y como se definen en el Reglamento de la UE, las semillas y el material de plantación orgánicos deben obtenerse de plantas madre gestionadas de acuerdo con las normas orgánicas. Sin embargo, no es necesario que estén certificados.</p> <p>d. Plántulas anuales: plantas obtenidas a partir de semillas. Esto se aplica principalmente a las plantas hortícolas (lechuga, repollo, tomate, pepino, pimiento, etc.)</p> <p>e. "Tratamiento": Cuando hablamos de semillas o material de siembra "no tratado químicamente", esto se refiere al tratamiento <b>después de</b> cosechar las semillas, sacar la planta del suelo o tomar el esqueje de la planta madre. Por definición, asumimos que los cultivos convencionales se tratan con fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, por lo que no tendría sentido el requisito de no tratar las semillas convencionales o el material de siembra <b>antes</b> de su cosecha.</p>			
4.2	<b>Clarificación</b>	<p>El artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, apartados 2 a 9, citado anteriormente, se refiere únicamente a las "semillas y patatas de siembra". Lo que significa:</p> <p>a. En el caso de las semillas y patatas de siembra, el agricultor debe solicitar una autorización para el uso de material convencional antes de sembrar o plantar.</p> <p>b. En el caso de otros tipos de plantas o material de plantación vegetativo, el operador debe proporcionar pruebas de que no se dispone de material orgánico, pero no es necesario que solicite una autorización antes de plantar.</p>			
5	<b>Política</b>				
5.1		<b>"Conforme" con el Reglamento de la UE (dentro de la UE)</b>	<b>Reglamento de la UE "equivalente" (fuera de la UE)</b>	<b>NOP</b>	<b>JAS</b>
a.	<b>Evidencia de la falta de disponibilidad de semillas orgánicas</b>	Base de datos nacional de semillas orgánicas	El agricultor deberá demostrar que ha realizado esfuerzos significativos para encontrar semillas orgánicas, en los niveles definidos en la sección 5.2. Sin embargo, CERES no se basa tanto en las confirmaciones de "no disponibilidad"		

5.1	"Conforme" con el Reglamento de la UE (dentro de la UE)	Reglamento de la UE "equivalente" (fuera de la UE)	NOP	JAS
		emitidas por los proveedores de semillas, sino más bien en el conocimiento de los inspectores locales y/u otros especialistas que están familiarizados con el mercado de semillas respectivo.		
b. Sanción para el uso <u>de semillas convencionales</u> (aunque se dispondría de semillas orgánicas)	Descertificación del cultivo respectivo. La tierra mantiene su estado orgánico			
c. Solicitud a CERES <u>antes de utilizar semillas convencionales</u>	Obligatorio	Obligatorio	No es necesario	No es necesario
d. Sanción por no presentar solicitud a CERES <u>antes de utilizar semillas convencionales</u> (semillas orgánicas no disponibles)	De acuerdo con las disposiciones de las autoridades gubernamentales. Si no existen tales disposiciones, aplicaremos la misma regla que para la aplicación "equivalente".	Si el agricultor no solicita tres veces la autorización, el cultivo será descertificado. La tierra mantiene su estatus.	No aplicable	No aplicable
e. Evidencia de la falta de <u>disponibilidad de material de plantación orgánico</u>	El agricultor deberá demostrar que ha realizado esfuerzos significativos para encontrar material de plantación orgánico, en los niveles definidos en la sección 5.2. Sin embargo, CERES no se basa tanto en las confirmaciones de "no disponibilidad" emitidas por los proveedores de existencias, sino más bien en el conocimiento de los inspectores locales y/u otros especialistas que están familiarizados con el mercado respectivo.			
f. Sanción para el uso de material de <u>siembra convencional</u> (aunque se dispondría de material de siembra orgánico)	Cultivos anuales: el cultivo respectivo está descertificado. Cultivos perennes: el cultivo debe someterse a un período de conversión de tres años.			
g. Semillas desinfectadas con agroquímicos	Si no se permite, los cultivos y las tierras pierden su condición orgánica			
h. Material de <u>propagación con sustrato convencional</u>	Las plantas o esquejes convencionales, que vienen con sustrato, deben considerarse como una "aplicación de un material prohibido" y, por lo tanto, conducen a una degradación no solo del cultivo, sino también del suelo. Como consecuencia, la tierra debe someterse a un período de conversión de tres años. Esto se aplica, por ejemplo, a fresas, frambuesas, arándanos, plantas de café, etc.			
i. Excepciones relativas a las	Si el tratamiento químico es	Si la legislación nacional del país	Las exenciones bajo condiciones	Cuando no se dispone de

<b>5.1</b>	<b>"Conforme" con el Reglamento de la UE (dentro de la UE)</b>	<b>Reglamento de la UE "equivalente" (fuera de la UE)</b>	<b>NOP</b>	<b>JAS</b>
<b>semillas desinfectadas con agroquímicos</b>	requerido por la ley del Estado miembro, las autoridades competentes pueden conceder exenciones	respectivo exige un tratamiento químico, el CERES puede conceder exenciones previa presentación de una solicitud antes de utilizar las semillas tratadas.	específicas se pueden otorgar solo para agricultores dentro de los EE. UU. (no se aplica a los clientes de CERES)	semillas no tratadas, se pueden utilizar semillas tratadas.
<b>j. Sanción por uso de semillas con agroquímicos</b>	Si no se dan las condiciones explicadas en la letra h), la tierra pierde su condición orgánica. Esto también se aplica a las semillas aderezadas utilizadas en cultivos intercalados.			
<b>5.2</b>	<b>Definición de indisponibilidad</b>	La definición de "indisponibilidad" depende de la situación específica del país y de la explotación. Las empresas u organizaciones agrícolas pueden tener acceso a fuentes de semillas, que los pequeños agricultores no tienen. Lo siguiente da una idea aproximada:		
	<b>Tipo de operación</b>	<b>Región, para la cual se debe demostrar la falta de disponibilidad</b>	<b>Esfuerzos previstos</b>	
	Pequeños agricultores individuales (sin mano de obra contratada permanente)	Región dentro de la cual los agricultores se mueven comúnmente (mercado, etc.)	Producción propia en el caso de semillas y materiales de siembra, que son fáciles de producir	
	Explotaciones y empresas medianas y grandes, organizaciones de pequeños agricultores con conexiones internacionales débiles	Countrywide	Producción propia, acercarse activamente a los importadores de semillas y multiplicadores de semillas, para que las semillas orgánicas sean importadas y reproducidas en el país	
	Grandes explotaciones, empresas y organizaciones con buenos contactos internacionales	Internacional, al menos en los países con los que existen buenos contactos		
<b>5.3</b>	<b>Aclaración importante</b>	<p>Cuando se hace referencia a las semillas y plántones orgánicos, las normas mencionadas tienen en cuenta el material producido profesionalmente con una calidad fitosanitaria similar a la de las semillas convencionales. Por lo tanto, en situaciones en las que el agricultor sólo puede elegir entre material convencional de alta calidad producido profesionalmente y semillas orgánicas "caseras" de mala calidad, no hay razón para obligar al agricultor a utilizar estas últimas. Esto es especialmente cierto cuando la mala calidad implica altos riesgos de propagación de enfermedades (causadas por virus, bacterias, hongos y otros) o plagas, ya que otros párrafos relevantes de las mismas normas exigen que los agricultores hagan todo lo posible para prevenir plagas y enfermedades.</p> <p>A la inversa, especialmente cuando se trata de granos (cereales, oleaginosas, legumbres, etc.), los agricultores suelen utilizar granos comerciales, no semillas de calidad certificada. Estos granos comerciales a menudo están disponibles de fuentes orgánicas, incluso en países donde no se dispone de semillas de calidad orgánica certificada. En tales casos, los agricultores deben recurrir a los cereales orgánicos. Lo mismo ocurre con todos los demás tipos de semillas o material de siembra.</p>		

5.4	<b>Semillas transgénicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normalmente asumimos que las semillas orgánicas, por definición, no son transgénicas. Sin embargo, para los "cultivos de riesgo" (soja, maíz, tabaco, patatas, etc.) debemos tomar y analizar muestras de vez en cuando, especialmente en países donde los cultivos transgénicos son ampliamente utilizados o fáciles de obtener.</li> <li>• En el caso de las semillas no orgánicas, nos basamos principalmente en una declaración del proveedor o productor, que confirme su condición de país libre de transgénicos. Sin embargo, se requieren pruebas frecuentes para los cultivos de riesgo en los respectivos países (véase más arriba).</li> </ul>
6	<b>Documentos relacionados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4-1-1_ES_Politica-Ceres-Países-Terceros_Pol</li> <li>• 4-3-1_ES_Plan de Manejo Orgánico de Cultivos_F</li> <li>• 4-3-1-4_ES_Solicitud-Semilla-Convencional_F_18-11-14.doc</li> </ul>